

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N ° 051 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal comprendiendo que para ejercitar el Gobierno Municipal de manera seria y responsable es preciso ingresar a una etapa que se caracterice por el establecimiento de reglas de juego claras, que por una parte señalen a todos quienes están dentro de su jurisdicción las obligaciones que deben cumplir en el desarrollo de determinadas actividades y por otra permitan a la Municipalidad controlarlas adecuadamente, ha sometido a consideración del H. Concejo Municipal un paquete de proyectos de Reglamento.

Que, entre los documentos propuestos se ha incluido el proyecto de Reglamento para la crianza de animales domésticos y mascotas elaborado por la Jefatura Municipal de Medio Ambiente y Áreas Verdes.

Que, del análisis respectivo del proyecto, resultó la necesidad y conveniencia de efectuar algunos ajustes que permitan dotarle de un orden lógico a la estructura de sus títulos y capítulos e incorporar al texto artículos que contribuyan a reducir los vacíos sobre temas concretos, de cuyo proceso la Comisión de Planificación adoptó un texto final con seis títulos, quince capítulos y 86 artículos, bajo el título de Reglamento para la tenencia de animales domésticos y mascotas.

Que, esa propuesta fue sometida a consideración del Pleno del Ente Deliberante del H. Concejo Municipal con el informe N° 90/03 y su respectivo proyecto de Ordenanza Municipal acompañando además el listado de las observaciones y complementaciones sugeridas por representantes de la Asociación Protectora de Animales la Esperanza, a los efectos de que sea esa instancia la que decida sobre la pertinencia o no de incorporarlas en el Reglamento.

Que, en conocimiento de esta documentación, el Pleno en sesión de fecha 5 de mayo del año en curso, determinó derivarla nuevamente a la Comisión de Planificación con el instructivo de que se concrete una reunión con la Asociación la Esperanza, tarea que fue cumplida arribándose a conclusiones que rescataron muchos de los planteamientos contenidos en su nota de 4 de abril, dando lugar a que el proyecto de Reglamento sea enmendado y complementado en temas específicos.

Que, ese texto final ampliamente consensuado contiene normas referidas a; las funciones que tendrán determinadas dependencias de la Municipalidad, las normas que deben observarse para la crianza de animales domésticos y mascotas, la instalación y funcionamiento de establecimientos de crianza y comercialización de mascotas, el transporte y tránsito de animales domésticos y mascotas y otras relacionadas con las diferentes actividades de tenencia de animales.

Que, por consiguiente, correspondería aprobar el Reglamento para la tenencia de animales domésticos y mascotas.

Que de conformidad con el artículo 8° párrafo I numeral 6 de la ley 2028 de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene competencia para preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, de acuerdo con el artículo 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art.1º Aprobar el Reglamento para la tenencia de animales domésticos y mascotas en sus 6 títulos, 15 capítulos y 90 artículos.

Art.2º Instruir al Ejecutivo Municipal, habilitar en la presente gestión en la medida de las posibilidades presupuestarias y la disponibilidad de espacios de equipamiento, la instalación o establecimiento municipal dotado de las más mínimas condiciones, para la tenencia temporal de animales domésticos y mascotas callejeros, asignando además recursos para su funcionamiento.

Art.3º Ejecutivo Municipal deberá tomar las provisiones necesarias a los efectos de que las instancias a las que se confiere atribuciones por este Reglamento, las cumplan de modo efectivo.

Art.4º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias competentes se elabore una propuesta de precio razonable y acorde a la realidad económica actual, para las matrículas de registro de mascotas y las placas metálicas de identificación de las mismas.

Art.5º Encomendar a la Autoridad Competente, tomar contacto con autoridades departamentales, entes u organizaciones ecológicas y con aquellas dedicadas a la protección de animales, para trabajar de manera conjunta la conformación de un Comité Permanente que gestione la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la temática de los animales domésticos y mascotas.

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 4 días del mes de junio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE